

RECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO
Y VALUACIÓN Y CEDULACIÓN
E TUNGURAHUA, HUGO ULPIANO
MORALES CUEVA, MARIA EDELMIRA
BONILLA VELASTEGUI,
SECRETARIA, DRA. ADRIANA
BALLADARES
JUDICIO DE DEMANDA 09 DE JULIO
EL 2012
AUSA Nº 2012-0574
CUANTIA INDETERMINADA
JZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE
TUNGURAHUA, Ambato, martes 11 de
septiembre del 2012, las 14h23. VISTOS
escrito que antecede agréguese al pro-
ceso. Avoco conocimiento de la presente
causa en virtud del sorteo efectuado y en
la condición de Juez Quinto de lo Civil,
se cargo mediante acción de personal
y C-1-C-DPT de fecha 26 de julio del
2011 De oficio y por cuanto revisado que
si sólo el expediente, se desprende que
auto de calificación no se ha dispuesto
tar a los demandados, lo cual a más
dejar en la indefensión a los mismos,
fluir en la decisión de la causa, es una

solemnidad sustancial común a todos los
juicios e instancias conforme lo establece
el numeral 4 del Art. 346 del Código de
Procedimiento Civil, en consecuencia de
conformidad con el Art. 349 del Código
Legal antes invocado, se declara la nulidad
de todo lo actuado a partir del auto de
calificación de fecha viernes 3 de agosto
del 2012, las 14h10 inclusive. Por celeridad
procesal, se dispone. La demanda que
antecede es clara y resane los requisitos
de Ley, en consecuencia se la acepta al
trámite Sumario. Cítese con el contenido
de la misma a HUGO ULPIANO MORALES
CUEVA y MARIA EDELMIRA BONILLA
VELASTEGUI, en el lugar designado para
el efecto y por intermedio del Funciona-
rio respectivo. Cuéntese con la Directora
Provincial del Registro Civil, Identificación
y Cédulación de Tungurahua, para lo cual
cítese en su despacho y por intermedio
del funcionario respectivo. Publíquese por
la prensa en uno de los diarios que se
editan en la localidad un extracto de la
presente demanda y este auto, haciendo
conocer al público sobre esta demanda

de nulidad de partida de nacimiento, a
fin de que manifiesten su oposición en el
término de ley. Agréguese a los autos la
documentación adjunta. Témesse nota del
casillero judicial Nº 478 designado para
recibir futuras notificaciones y la autori-
zación que le conceden a su defensora
en la presente causa. Cítese y notifíquese.
Firma ilegible
DR. JORGE ARCOS MORALES
JUEZ ENCARGADO
Certifico:
Firma ilegible
Dra. Adriana Balladares
SECRETARIA
LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO
DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS
FINES LEGALES CONSIGUIENTES
Ambato, 18 de septiembre del 2012.
Firma ilegible
Dra. Adriana Balladares
SECRETARIA
Hay un sello
22178/109644



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESCUELA
DE CAPACITACIÓN DE CHOFERES NO PROFESIONALES
VIPDRIVE CIA LTDA.

Se comunica al público que la compañía ESCUELA DE CAPACITACION
DE CHOFERES NO PROFESIONALES VIPDRIVE CIA. LTDA., aumentó
su capital en la suma de USD 21.000,00 (Veintiún mil 00/ 100 dólares de
los Estados Unidos de América); y, reformó el estatuto social por
escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el 7
de agosto de 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de
Ambato, mediante Resolución No. SC. DIC. A.2012. 452 de 18 SET.2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el
artículo quinto del estatuto, referente al capital social de la compañía, de
la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
Compañía ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CHOFERES NO
PROFESIONALES VIPDRIVE CIA. LTDA., es de VEINTE Y UN MIL
DÓLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMERICA (21.000,00 USD)
dividido en VEINTE Y UN MIL PARTICIPACIONES IGUALES
ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA."

Ambato, 18 SET.2012.


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO